



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

RAD: sucesión- No. 2015-466.

Informe secretarial. 31 de agosto de 2020. Al despacho de la señora Jueza, informando que obra solicitud de levantamiento de afectación a vivienda familiar. Sírvase proveer.

La secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL.

Soacha (Cund.), once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Respecto de la solicitud de levantamiento de afectación a vivienda familiar, el apoderado deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 854 de 2003 que señala:

“**ARTÍCULO 2o.** El parágrafo 2o del artículo 4o de la Ley 258 de 1996, quedará así:

Artículo 4o. Levantamiento de la afectación.

PARÁGRAFO 2o. La afectación a vivienda familiar se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento judicial, por muerte real o presunta de uno o ambos cónyuges, salvo que por una justa causa los herederos menores que estén habitando el inmueble soliciten al juez que la afectación se mantenga por el tiempo que esta fuera necesaria. De la solicitud conocerá el Juez de Familia o el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, en defecto de aquel, mediante proceso verbal sumario.

La anterior medida no podrá extenderse más allá de la fecha en que los menores cumplan la mayoría de edad o se emancipen, caso en el cual, el levantamiento de la afectación opera de pleno derecho, o cuando por invalidez o enfermedad grave, valorada por el Juez, al menor le sea imposible valerse por sí mismo”.

En orden de lo anterior y como quiera que en el trámite de la sucesión no se acreditó que los hijos del causante fueran menores de edad, por el contrario el actor es hijo mayor de edad, la afectación como lo indica la norma, opera de pleno derecho sin necesidad de pronunciamiento por parte de esta funcionaria.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JGG

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de diciembre de 2020.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co
